

debo condenar y condeno a don Jesús Luque Alonso y a la Cía. Mapfre a indemnizar, conjunta y solidariamente, a la actora en la cantidad de 281.379 pesetas (1.691,12 euros), más los intereses legales incrementados en un 50% desde la fecha del siniestro, los cuales deberán ser abonados por la Cía. Mapfre. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Dada leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Estepona, 35 de julio de 2004.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 436/2003. (PD. 3146/2004).

NIG: 2905441C20032000728.
Procedimiento: J. Verbal (N) 436/2003. Negociado: MT.
Sobre: Desahucio falta pago rentas, local.
De: Hiper Escape, S.L.
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.
Contra: Antigüedades Nicanor, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 436/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Hiper Escape, S.L. contra Antigüedades Nicanor, S.L. sobre desahucio falta pago rentas, local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 30 de junio de 2004, la Ilma. Sra. Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de juicio verbal (desahucio falta pago rentas, local), seguidos bajo el número 436/03, en virtud de demanda de Hiper Escape, S.L., representado por el Procurador don Francisco E. Rosas Bueno, bajo la defensa del Letrado don Francisco José Rico Sánchez, contra Antigüedades Nicanor, S.L.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por «Hiper Escape S.L.» frente a «Antigüedades Nicanor, S.L.» debo declarar y declaro el contrato de arrendamiento de local de negocio que de fecha 1 de abril de 2003 ligaba a actora y demandado sobre el local comercial sito en Camino de Coín, s/n, km 0,8, del término de Mijas, decretando el desahucio del demandado, que deberá dejarlo libre, vacuo,

expedito y a disposición de la actora dentro de plazo legal, con imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antigüedades Nicanor, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a veintinueve de julio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SEIS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 535/2003. (PD. 3223/2004).

NIG: 2905441C20036000805.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 535/2003. Negociado: N.
Sobre: Declaración de dominio.
De: Don Vincent George McKindless y Margaret Mary McKindless.
Procuradores: Srs. Pérez Berenguer, Juan José y Pérez Berenguer, Juan José.
Contra: Europea del Hábitat, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 535/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Fuengirola a instancia de Vincent George McKindless y Margaret Mary McKindless contra Europea del Hábitat, S.A., sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia: En Fuengirola, a 1 de septiembre de 2004.

Vistos por mí, Doña María J. del Río Carrasco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Seis de Fuengirola y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 535/2003, a instancia del Procurador Sr. Pérez Berenguer en nombre y representación de don Vicent George McKindless y doña Margaret Mary McKindless defendidos por el Letrado Sr. Cuberos García contra Europea del Hábitat, S.A., en rebeldía, en ejercicio de acción declarativa de dominio.

FALLO

Que estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador Sr. Pérez Berenguer en nombre y representación de don Vicent George McKindless y doña Margaret Mary McKindless contra Europea del Hábitat, S.A., en rebeldía y en consecuencia se declara: 1.º Que los esposos don Vicent George McKindless y doña Margaret Mary McKindless, mayores de edad, de nacionalidad británica, casados bajo el régimen legal de separación de bienes común en su país, provisto